



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA
CAUCA

Auto No 166

Radicación: 19573310300120150008000
Clase de Proceso: Declarativo Especial - Venta de Bien Común
Demandante: Lilian Helena Salazar de Quintero y otro
Demandado: Jairo Efrén Salazar Rivera y otro

Puerto Tejada, veintinueve (29) de abril dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente, se observa que en el proveído del 09 de abril de 2024 se corrió traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días hábiles, del avalúo comercial del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 130 - 542 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada, que fue allegado por el apoderado de la parte demandante, el cual resultó más beneficioso para establecer el precio real del predio, de conformidad con lo previsto en el artículo 444 del C. G. del P.

Trascurrido el término de traslado sin que la parte demandada hubiera presentado observaciones, se dejará en firme.

De otra parte, el apoderado de la parte demandante previamente solicitó que se programe la diligencia de remate¹ del bien inmueble objeto de división, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 411 y 448 del C. G. del P.

Los datos relevantes para llevar a cabo el remate son los siguientes:

Proceso	Venta de bien común
Radicación	19573310300120150008000
Demandante	Lilian Helena Salazar de Quintero Alix Pilar Salazar Rivera Yaneth Salazar Rivera
Demandado	Jairo Efrén Salazar Rivera María Isabel Salazar Rivera
Auto Decreta Venta	Auto No. 027 del 18 de junio de 2018 (Fl.200-105 ID001)
Secuestro	Diligencia realizada el 04 de octubre de 2018 (Fl. 243-245 ID 001)
Secuestre	Celia Mejía Alzate

¹ Archivo electrónico 01 Cd Principal 17 Solicitud Remate
Carrera 20 No. 21-64, Palacio de Justicia, Puerto Tejada, Cauca
Tel. 602 -8240000 Extensión 763
jcctootej@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

Avalúo	M.I. 130-542: Auto No. 129 del 09 de abril de 2024, \$1.077.000.000 (ID 063).
--------	---

De igual forma, se precisa que el listado cuya publicación exige el artículo 450 del C. G. del P. está a cargo de la parte interesada, así como su publicación.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada, Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR en firme el avalúo comercial del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 130-542 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada, por las razones señaladas en precedencia.

SEGUNDO: SEÑALAR el día 30 de mayo de 2024, a las 10:00 AM, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 130 – 542 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada.

Matrícula Inmobiliaria	Avalúo	70%	40%
130-542	\$1.077.000.000	\$753.900.000	\$430.800.000

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble. Asimismo, será postor hábil quien consigne previamente en el Banco Agrario, en la cuenta de este Despacho No. 195732031001, el 40% que ordena la ley sobre el avalúo de los bienes.

El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en periódico de amplia circulación en la localidad o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate como lo indica el artículo 450 del C. G. del P.

La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora. Tener como base de la licitación el 70% del avalúo del bien inmueble, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 448 del CGP.

La audiencia de remate se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C. G. del P.

TERCERO: ORDENAR que con la copia o constancia de la publicación del aviso se allegue un certificado de tradición del inmueble a rematar, debidamente actualizado, antes de la fecha prevista para la diligencia de remate, a través del correo institucional del Juzgado jcctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: INDICAR que el enlace de acceso a la audiencia virtual es: <https://call.lifesizecloud.com/21352368>

QUINTO: ADVERTIR a quienes actúan, intervienen y se interesan en intervenir en este asunto:

i) Que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión - sea este un código o link propiamente dicho a quienes lo soliciten previamente enviando la respectiva petición dirigida al correo institucional: jcctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co. La plataforma de conexión será Lifesize. Con el link o ID de la reunión el Despacho remitirá a su correo electrónico el instructivo que contiene el paso a paso para el ingreso y uso de la plataforma, así como el Acuerdo PSAA15 – 10444 contentivo del protocolo de audiencias en vigencia del C. G. del P.

ii) Que a efectos de los artículos 451 y 452 del C. G del P, los que pretendan oportunamente hacer posturas en la subasta deberán enviarlas al correo institucional del Juez para su custodia: jcctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co. Dicha remisión por razones de reserva deberá tener un contenido cifrado o con clave que además se usará con la confirmación de lectura como opción de mensaje, para ser verificados una vez venza la hora fijada y hacer la adjudicación al mejor postor que cumpla los requisitos indicados.

iii) Que los interesados deberán remitir al correo institucional del juzgado sus datos precisos de contacto, indicación de la referencia del expediente y las partes, copia o imagen de su tarjeta profesional y/o cédula de ciudadanía y documentos legibles que pretendan hacer valer.

iv) Que los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos o más dispositivos.

v) Poner de presente a los interesados que tendrán a disposición el expediente completo de manera virtual para su consulta en la sección de novedades del portal web del juzgado.

SEXTO: EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada.

NOTIFIQUESE² Y CUMPLASE

La Juez,

(Firmado electrónicamente)

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO

² Para los efectos del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No 31 del 30 de abril de 2024.

Firmado Por:
Luz Stella Upegui Castillo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a0b1139dac53bf9d8f1e68e29d6e1d0eae41ad09a7843edf4b7eb0402c7d044**

Documento generado en 29/04/2024 02:26:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>